Nota DNC N° 1/2021 /2020

Asunción, 4 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386728
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de pavimento tipo empedrado/asfalto y desagüe pluvial en poligonal costanera y playa-Barrio San Francisco-Ad referéndum.
Entidad	Municipalidad de Salto del Guairá.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación al plazo/periodo mínimo por el cual debe estar difundida la adenda remitida, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 43 segundo párrafo infine Decreto N° 2992/19 y Art. 26 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Reiteramos que, en la Adenda N° 1, con relación al inc. i) del numeral 3 del apartado "Criterios de Evaluación", primeramente, la convocante establece *"NO APLICA ESTE APARTADO LOS DEMAS SI APLICA A CONTINUACION" (pág. 1 de la Adenda),* y en la página 51 de la adenda, sobre el mismo punto de referencia la convocante establece: "*NO APLICA",* al respecto solicitamos unificar criterio.

3. Reiteramos que, con relación a la fecha de visita al sitio de obras en la Adenda N° 1, en los apartados *"Donde dice"* y *"Debe decir"* se visualiza fecha 15/12/20, sin embargo, en el PBC difundido en fecha 3/12/20 se ha establecido 21/12/20, solicitamos la aclaración y/o ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py